



UMBRALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ

ADQUISICIÓN	MONTO U.M.A. \$96.22		MONTO AUTORIZADO HASTA EL 31 DE ENERO 2023	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	1,203.5691	\$ 115,807.42	\$ 115,807.42
LICITACIÓN SIMPLIFICADA	1,203.5691	96,292.9553	\$ 115,807.42	\$ 9,265,308.16
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	96,292.9554	192,583.7901	\$ 9,265,308.17	\$ 18,530,412.28
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL	192,583.7901	EN ADELANTE	\$ 18,530,412.28	EN ADELANTE

LOS MONTOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL I.V.A.

ADQUISICIÓN	MONTO U.M.A. \$96.22		MONTO AUTORIZADO HASTA EL 31 DE ENERO 2023	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	1,203.5691	\$ 134,336.61	\$ 134,336.61
LICITACIÓN SIMPLIFICADA	1,203.5691	96,292.9553	\$ 134,336.61	\$ 10,747,757.46
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	96,292.9554	192,583.7901	\$ 10,747,757.46	\$ 21,495,278.25
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL	192,583.7901	EN ADELANTE	\$ 21,495,278.25	EN ADELANTE

LOS MONTOS DEBERÁN CONSIDERARSE CON I.V.A.

UMBRALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ

ADQUISICIÓN	MONTO U.M.A. \$103.74		MONTO AUTORIZADO HASTA EL 01 DE FEBRERO 2023	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	1,203.5691	\$ 124,858.25	\$ 124,858.25
LICITACIÓN SIMPLIFICADA	1,203.5691	96,292.9553	\$ 124,858.26	\$ 9,989,431.18
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	96,292.9554	192,583.7901	\$ 9,989,431.19	\$ 19,978,642.38
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL	192,583.7901	EN ADELANTE	\$ 19,978,642.39	EN ADELANTE

LOS MONTOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL I.V.A. UMA PUBLICADO POR INEGI 09 DE ENERO DE 2023

ADQUISICIÓN	MONTO U.M.A. \$103.74		MONTO AUTORIZADO HASTA EL 01 DE FEBRERO 2023	
	DE	HASTA	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	1,203.5691	\$ 144,835.57	\$ 144,835.57
LICITACIÓN SIMPLIFICADA	1,203.5691	96,292.9553	\$ 144,835.58	\$ 11,587,740.17
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL	96,292.9554	192,583.7901	\$ 11,587,740.18	\$ 23,175,225.17
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL	192,583.7901	EN ADELANTE	\$ 23,175,225.18	EN ADELANTE

LOS MONTOS DEBERÁN CONSIDERARSE CON I.V.A. UMA PUBLICADO POR INEGI 09 DE ENERO DE 2023

Palacio Municipal S/N Col. Centro
C.P. 91480. Actopan, Ver.

(279) 822 50 31
(279) 822 54 90

www.actopanveracruz.gob.mx



**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)
ENERO DE 2023**

- Los valores de la UMA que entran en vigor a partir del 1 de febrero de 2023 son:
Diario 103.74 pesos mexicanos
Mensual 3 153.70 pesos mexicanos
Anual 37 844.40 pesos mexicanos
- La variación de la UMA en 2023, en comparación con 2022, es de 7.82 por ciento.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$103.74	\$3 153.70	\$37 844.40

La UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, su actualización se debe realizar anualmente. Para ello, se multiplica el valor de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno, más el crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). En diciembre de 2022, la variación anual fue de 7.82 por ciento.

El cálculo del valor de la UMA es una tarea que corresponde al INEGI y se fundamenta en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo y en el artículo 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del INEGI.

Para consultas de medios y periodistas, escribir a: comunicacionsocial@inegi.org.mx
o llamar al teléfono (55) 52-78-10-00, exts. 1134, 1260 y 1241.

Dirección de Atención a Medios/ Dirección General Adjunta de Comunicación



COMUNICACIÓN SOCIAL